



Ministerio de
Economía,
Fomento y
Turismo

Gobierno de Chile

Folio DEXE202100017
04-02-2021

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
MODIFICA DEC RAE MERLUZA COMUN ORGANIZACIÓN
COQUIMBO A BIOBIO 2019-2028
LOP/CGS/JFA

14754

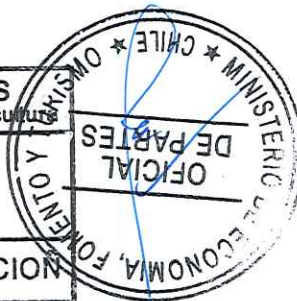
**MODIFICA DECRETO EXENTO N° 29 DE 2019, DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y
TURISMO**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.597, N° 20.657 y N° 21.033; los D.S. N° 354 de 1993, N° 11 de 2003, N° 296 de 2004, N° 223 de 2010, N° 138 de 2012, y los Decretos Exentos N° 29 de 2019 y N° 51 de 2020, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2175 de 2020, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.PESQ.) 233-2020, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) 233-2020; los Memoranda DZPA BIO BIO/ÑUBLE N° 189/2020 y N° 193/2020, ambos de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones del Biobío y Ñuble.

CONSIDERANDO:

1.- Que las pesquerías artesanales de Merluza común *Merluccius gayi gayi* correspondientes a las Áreas Centro de la Región de Coquimbo, Centro de la Región de Valparaíso, Sur de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Norte 1, Norte 2 y Sur de la Región del Maule, Norte, Centro y Sur de las Regiones de Ñuble y del Biobío, se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, conforme lo dispuesto en Decreto Exento N° 29 de 2019, modificado mediante Decreto Exento N° 51 de 2020, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

OFICINA DE PARTES Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
05 FEB 2021
TERMINO DE TRAMITACION



2.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del D.S. N° 296 de 2004, y sus modificaciones, citado en Visto, mediante Resolución Exenta N° 2175 de 2020, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se fijó un plazo para que las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción, comunicaran por escrito a dicha Subsecretaría las variaciones o modificaciones que en el número de pescadores o embarcaciones hayan experimentado las mismas.

3.- Que asimismo la mencionada resolución estableció que las organizaciones de pescadores artesanales que no se encontraban sometidas al mencionado régimen y que desearan incorporarse al mismo, comunicarán por escrito a la Subsecretaría su intención en tal sentido, mediante carta firmada por la directiva respectiva y adjuntando al efecto los antecedentes indicados en la citada resolución.

4.- Que, de conformidad con lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico, citado en Visto, se presentaron cinco solicitudes válidas de organizaciones de pescadores artesanales en orden a acogerse al Régimen Artesanal de Extracción conforme al mecanismo reglamentario antes citado.

DECRETO:

Artículo Único.- Modifícase el artículo 1° del Decreto Exento N° 29 de 2019, modificado mediante Decreto Exento N° 51 de 2020, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que sometió a las pesquerías artesanales de Merluza común *Merluccius gayi gayi* correspondientes a las Áreas Centro de la Región de Coquimbo, Centro de la Región de Valparaíso, Sur de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, Norte 1, Norte 2 y Sur de la Región del Maule, Norte, Centro y Sur de las Regiones de Ñuble y del Biobío, al Régimen Artesanal de Extracción, en el sentido de incorporar a las siguientes organizaciones de pescadores artesanales al mencionado régimen de administración, en las regiones y áreas que en cada caso se señala:

REGION	AREA	ORGANIZACIÓN	R.S.U./RAG
ÑUBLE-BBIO	ÑUBLE-BBIO Norte	Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores y Pescadores Artesanales, Acuicultores, Algueros (as) y Ramos Afines "MAFMAR".	08.05.0645
ÑUBLE-BBIO	ÑUBLE-BBIO Centro	Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales Pelágicos y Actividades Afines de la Caleta de LOTA VIII Región A.G.-SIERRA AZUL A.G.	576-8
ÑUBLE-BBIO	ÑUBLE-BBIO Centro	Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines, Challwafe A.G.- CHALLWAFE A.G.	674-8
ÑUBLE-BBIO	ÑUBLE-BBIO Centro	Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines, SIMBA A.G.	679-8
ÑUBLE-BBIO	ÑUBLE-BBIO Centro	Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades	680-8

	Afines, de las Caletas de Coronel y Lota De la Región del Biobío – PESCA SUR A.G.	
--	---	--

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL
Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE
PESCA Y ACUICULTURA**

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

**JULIO PERTUZÉ SALAS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO (S)**


DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes
- Subpesca

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted,



Alicia Gallardo
ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Información de firma electrónica:		
Firmantes	Julio Alberto Pertuze Salas	
Fecha de firma	04-02-2021	
Código de verificación	31376	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	